

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. **PRIMER OTROSÍ:** CUMPLE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS QUE INDICA. **TERCER OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA. **CUARTO OTROSÍ:** SOLICITUD SUBSIDIARIA.

Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Gonzalo García Soto, Rut [REDACTED] **e Ignacio Rodríguez Olea, Rut** [REDACTED] en representación, según se acreditará, de “Comunidad Edificio Santa Beatriz Cien” (en adelante, “**SB100**”), domiciliados para estos efectos en Santa Beatriz 100, comuna de Providencia, vengo en presentar Programa de Cumplimiento (en adelante “PdC”), en el procedimiento sancionatorio Rol D-025-2022, en el marco de la formulación de cargos a mi representada, la cual consta en la Res. Ex. N° 1, de 3 de febrero de 2022, mediante anexo que se adjunta.

Este PdC se presenta en la oportunidad legal correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N° 20.417 (en adelante “**LOSMA**”) y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2021, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “**D.S. 30/2012**” o “**Reglamento**”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Ruido, de 2019, en los términos que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO CAUTELAR Y SANCIONATORIO

El proceso cautelar se inicia a raíz de la recepción de dos denuncias de fecha 17 de septiembre y 13 de octubre del 2021, ambas relativas a la emisión de ruidos provenientes de la instalación SB100, ingresadas respectivamente bajo el sistema de denuncias en los IDO 1350-XIII-2021 y 1458-XIII-2021.

La segunda denuncia ingresó mediante el oficio N°5410 del 1 de octubre del año 2021 de la Municipalidad de Providencia, acompañada del registro de la fiscalización realizada por funcionarios de dicha dependencia, contenida en el Acta de Inspección Ambiental que da cuenta de la medición de ruido conforme a las disposiciones del D.S N°38/2011 MMA,

realizada el 30 de septiembre de 2021 a las 21:30 horas en el domicilio emplazado en [REDACTED]

En estos términos, la resolución precisa que el receptor se ubica en la zona UpEC (uso preferentemente equipamiento comercial), del plan regulador de la comuna de Providencia, equivalente a la zona III del D.S N°38/2011 MMA, que la medición se registró en un período nocturno y en un punto de medición externo.

Los resultados de la actividad de inspección, habiéndose realizado las correcciones de los artículos 18 y 19 del D.S N°38/2011 MMA, arrojó superación de la norma de emisión en 10 dB (A). En razón de lo constatado, se consideró por la autoridad ambiental que existía mérito para la imposición de medidas provisionales al confluir elementos de acreditación de: i) existencia de daño inminente a la salud derivada de la elevación de ruido, ii) la presentación de petición fundada en razón del carácter de ministro de fe que inviste a los funcionarios fiscalizadores y iii) que las medidas ordenadas resulten proporcionales a la infracción constatada sin que irroguen perjuicios de compleja restitución o conculquen derechos amparados por la normativa vigente. En tal sentido, se dictó como medida provisional de la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, la adopción de diversas medidas.

La medida provisional es una orden administrativa que requiere de la realización de diversas acciones y la entrega de distintos antecedentes, cuestión que tuvo lugar mediante la corrección de la infracción denunciada, suprimiendo la fuente generadora de los efectos negativos constatados en la fiscalización, cuestión acreditada por medio de las presentaciones respectivas, y que constan en el expediente Rol MP-065-2021.

Por medio de los mencionados antecedentes, y sin mencionar la existencia de la dictación de una medida cautelar y las medidas adoptadas por esta parte, es que se decide incoar un procedimiento sancionatorio por medio de una formulación de cargos (en adelante FdC) imputando a mi representada la infracción contenida en la letra h) del artículo 35 de la LOSMA, clasificada como leve, en el Resuelvo I. punto 1. los siguientes términos:

Nº	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión
1	La obtención, con fecha 30, septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60	D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:

Nº	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
	db(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona III.	<p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidas en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td><td>50</td></tr> </tbody> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	III	50
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
III	50					

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

De acuerdo al artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al “*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique*”. Para su aprobación, debe cumplirse con los criterios establecidos en el artículo 9 del D.S. N° 30/2012, esto es, con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad; integridad, en tanto las acciones y metas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos; eficacia, en tanto que las acciones y metas del programa aseguren el cumplimiento de la normativa infringida, contenido y eliminando los efectos de los hechos que constituyen la infracción; y con el criterio de verificabilidad, en tanto las acciones y metas del programa de cumplimiento contemplen mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.

Para la propuesta de PdC que se presenta en este acto, se ha seguido la Guía de la SMA para presentar PdC por infracciones a la norma de emisión ruidos, publicada en septiembre de 2019.

A. El programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, “*iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento*”. La propia FdC en el resuelvo IX. otorgó de oficio la ampliación del plazo tanto para presentar PdC como para presentar descargos, en el caso que se considere así hacerlo, por lo que estando dentro del plazo legal ampliado se presenta el siguiente PdC.

En particular, de acuerdo a la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Ruido, se recomienda expresamente en las páginas 12 y siguientes

del instrumento normativo que procede en caso de haber implementado medidas para reducir o mitigar el ruido, con fecha posterior a la fiscalización, de manera que se satisface la oportunidad para la presentación del PdC en relación a la emisión de ruidos.

B. Ausencia de impedimentos para presentar el Programa de Cumplimiento

El inciso tercero del artículo 42 de la LOSMA, así como el artículo 6 del D.S. N° 30/2021, establece los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento. De acuerdo a dichas disposiciones, constituyen impedimentos:

- a) Los infractores que se hubiesen acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- b) Los infractores que hubiesen sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas.
- c) Los infractores que hubiesen presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves.

De lo expuesto se advierte que mi representada no se encuentra dentro de ninguna de estas situaciones excepcionales contempladas por la ley y su respectivo reglamento, por lo que no existe impedimento para la presentación del Programa de Cumplimiento por parte de este titular.

C. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento

El PdC adjunto cumple con los criterios de aprobación exigidos en el D.S. N° 30/2012, que establece los requisitos que debe contemplar el programa de cumplimiento y, en los términos señalados en la Guía de Presentación de PdC por infracciones a la norma de Ruidos. Se hace presente que las acciones ofrecidas ya se han realizado – estado en que se constató la superación de diciembre de 2021-, encontrándose actualmente en plena ejecución tales medidas además de ser permanentes, lo que implica que actualmente la actividad ha suprimido el ruido advertido al momento en que se constató la superación. Cuestión que se encuentra corroborada por medio del Informe expedido por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental “Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada” código ETFA 059-01.

El uso de las acciones adoptadas en la medida provisional previamente individualizada, ya han sido aceptadas por esta Superintendencia en otras ocasiones, teniendo como ejemplo el expediente rol D-076-2017, donde en resolución N° 9 tienen por cumplidos los requisitos de aprobación, considerando particularmente la medición realizada por la ETFA posterior a los hechos infraccionales y la ejecución de la medida implementada.

Por tanto, **SOLICITO A UD.**, tener por presentado el Programa de Cumplimiento acompañado a esta presentación, denominado Anexo N° 1 en procedimiento Rol D-025-2022, admitirlo a tramitación, y en consecuencia, proceder a su aprobación previo examen de las observaciones que puedan ser incorporadas.

PRIMER OTROSÍ: CUMPLE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

De acuerdo al punto VIII de la FdC, se requirió a esta parte, informe en relación a los siguientes puntos, todos los cuales se responden en esta presentación.

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

- Copia de Escritura Pública de Poderes Vigentes de Acta de Asamblea ordinaria de copropietarios de la comunidad Edificio Santa Beatriz Cien, en que consta en el literal cuarto la designación del Comité de Administración **Gonzalo García Soto**, e **Ignacio Rodríguez Olea**. Este en instrumento privado suscrito el 8 de noviembre del año 2016, ante el Notario de la 2^a Notaría de Providencia, don Fernando Celis Urrutia, copia del cual se acompaña en esta presentación.

Se deja constancia que actualmente la comunidad no cuenta con Administrador, operando en dicha calidad el vigente Comité de Administración (Ley N° 19.537, artículo 22 “(...) y a falta de tal designación, actuará como administrador el Presidente del Comité de Administración, por lo que las referencias que en esta ley se hacen al administrador, sólo serán para el caso en que lo hubiere”.

Se adiciona que don Dannau de Graer Marc ya no posee la calidad de copropietario ni es miembro de la comunidad, y por otra parte que no existe una designación de cargos entre el Comité de Administración, concurriendo en conjunto Gonzalo García Soto e Ignacio Rodríguez Olea.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

- Se adjunta balance financiero del año 2021, acompañado como documento individualizado en el otrosí segundo. Se indica a vía de complemento que las comunidades de copropietarios no tienen la obligación de presentar balances dado que son entidades que solo generan ingresos y egresos mes a mes. Por tanto, solo trabajan por medio de una contabilidad simple de egresos e ingresos.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Se identifican las siguientes maquinarias dentro de la instalación:

Sistema de Climatización

El edificio en cuestión cuenta con un sistema de climatización con las siguientes características.

Marca : **Midea**

Ciclo Refrigeración

Modelo : MGB-F65W/SN2
Capacidad unitaria : 240.000 BTU/h. cada unidad (65 kW).
Capacidad total : 1.996.095 BTU/hora (585 kW)

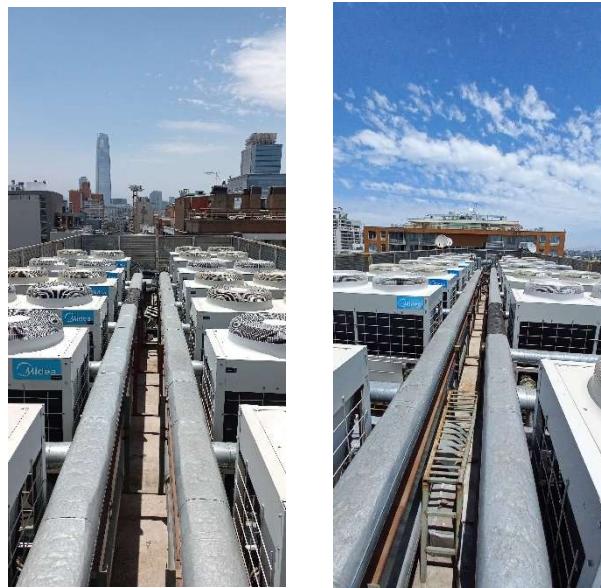
Ciclo Calefacción

Modelo : MGB-F65W/SN2
Capacidad : 235.436 BTU/h. cada unidad (69 kW).
Capacidad total : 1.648.057 BTU/hora (483 kW)

Los equipos de climatización se encuentran configurados para funcionar, a través del controlador propio, en las siguientes franjas horarias:

Días	Inicio	Termino
Lunes a viernes	08:30	19:00
Sábado	09:00	15:00
Domingo	Sin funcionamiento	Sin funcionamiento

Nota: Los Chiller de calefacción se encuentran apagados a partir del 30 octubre.



Ubicación Chiller de Climatización

Sistema Extracción e Inyección de Aire

Adicionalmente el edificio cuenta con un sistema de inyección de aire compuesto por cuatro unidades de extracción y dos unidades de inyección . Estas unidades se encuentran ubicadas en la cubierta del edificio, salvo una unidad de ellas la cual se encuentra instalada el zócalo del piso 13 del edificio indicado previamente. El detalle es el siguiente:

Equipos Extractores de Aire

Extractor 1, Poniente

Módelo	: SYQS-15OR (2011)
Motor	: ABB 380 Volt, 1.415 rpm.
Consumo unitario	: 0,75 kW; 1 HP.



Extractor 2, Oriente

Modelo	: DT-S 15/15.
--------	---------------

Motor : 380 Volt, 579 rpm.
Consumo unitario : 0,75 kW; 1 HP.



Extractor 3, Nor Oriente)

Modelo : Sodeca. Modelo HT-50-4T.
Motor : 380 Volt, 1.415 rpm.
Consumo unitario : 0,55 kW; 0,71 HP.



Extractor 4, Sur Poniente Piso 13

Modelo : S/M.
Motor : 380 Volt, 1.300 rpm.
Consumo unitario : 1,1 kW; 1,5 HP.



Equipos Inyectores de Aire (2).

Injector 1, Poniente.

Modelo : SYT 20-20K (2011)
Motor : 380 Volt, 1.420 rpm.
Consumo unitario : 2,9 kW; 4 HP.

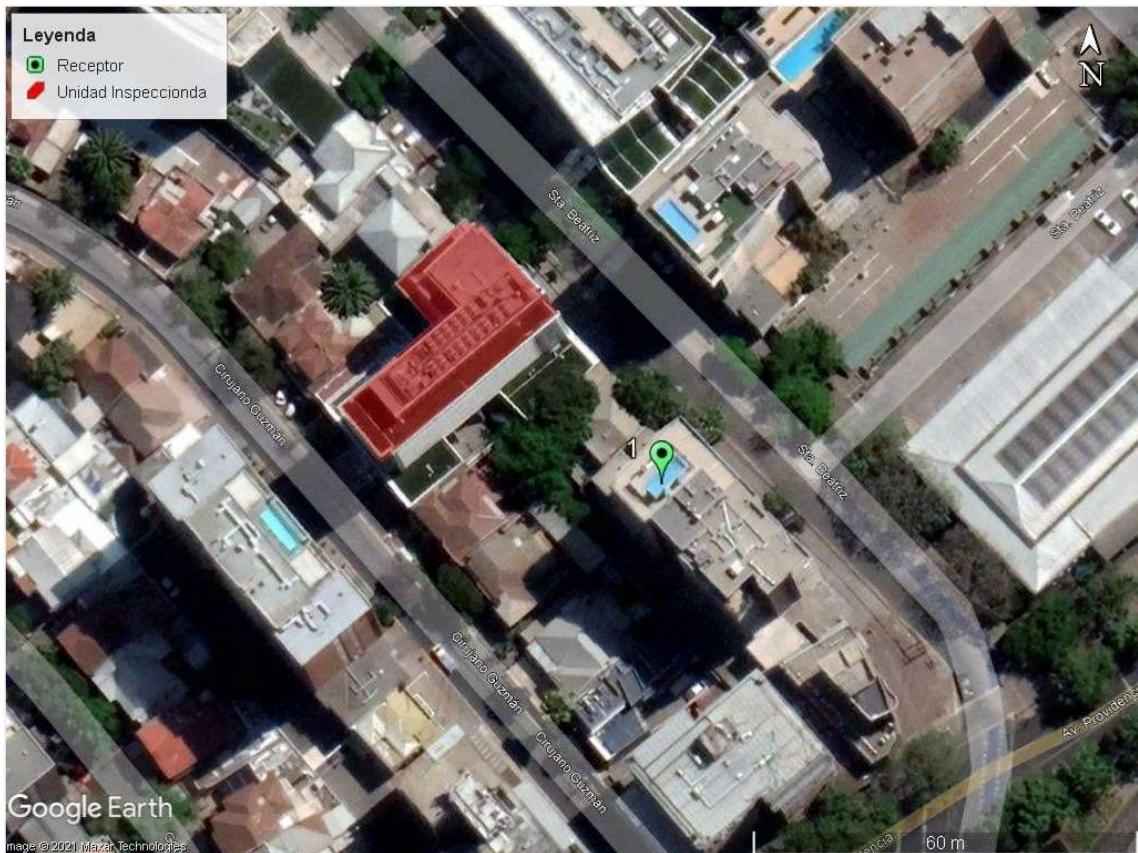


Injector 2, Oriente

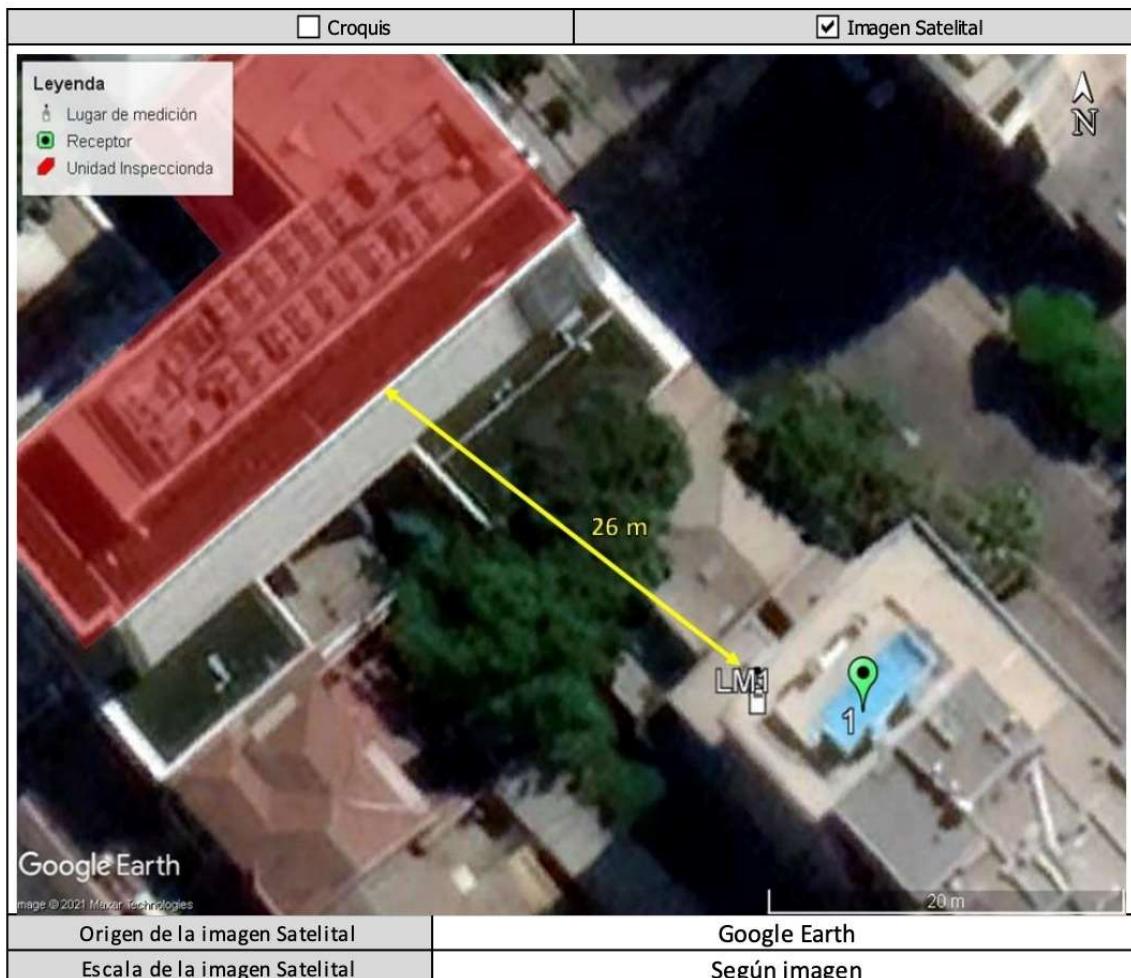
Modelo : SYT 25-25K (2011)
Motor : 380 Volt, 1.440 rpm.
Consumo unitario : 5,5 kW; 7,5 HP.



4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-3126-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.



Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpEC		
Datum	WGS84	Huso	19 H
Coordenada Norte	6.300.218	Coordenada Este	349.561



LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		1	Receptor	N	6.300.192
		E			Nº1	E	349.590
		N		LM1	Lugar de Medición	N	6.300.193
		E				E	349.584
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

Días	Inicio	Termino
Lunes a viernes	09:00	19:00
Sábado	09:00	15:00
Domingo	Sin funcionamiento	Sin funcionamiento

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

- Actualmente, como medida requerida para mitigar el ruido que implica el funcionamiento permanente de estos equipos se ha dispuesto acotar al mínimo el horario de funcionamiento de estos equipos extracción e inyección de aire, de forma permanente, llevada a cabo por medio de la instalación de un temporizador digital Lexo Electric, modelo AHC-15 A (220 V – 16 A). Este temporizador o interruptor horario cuenta con reserva de marcha de 3 años, 24 horas por 7 días, cuenta con 20 modos de programación. Se configuró según las siguientes franjas horarias:

Días	Inicio	Termino
Lunes a viernes	09:00	19:00
Sábado	09:30	15:00
Domingo	Sin funcionamiento	Sin funcionamiento

Por tanto, **SOLICITO A UD.** tener por cumplido el requerimiento de información contenido en punto VIII de la FdC.

SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS QUE INDICA.

Solicito tener por acompañados los siguientes documentos que se individualizan a continuación:

1. Balance financiero simple correspondiente al año 2021.
2. Programa de Cumplimiento.
3. Copia de Escritura Pública de Poderes Vigentes de Acta de Asamblea ordinaria de copropietarios de la comunidad Edificio Santa Beatriz Cien, en que consta en el literal cuarto la designación del Comité de Administración.
4. Informe de fecha 28 de noviembre, suscrito por Cristian Romo Negrete,
5. Diploma en mantención de equipos de climatización otorgado por INACAP a don Cristián Romo Negrete.

6. Informe expedido por “Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada” código ETFA 059-01.

TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA.

Solicito a UD., tener presente que el poder por medio del cual actúo en representación de Edificio Santa Beatriz 100, consta en instrumento privado suscrito el 8 de noviembre del año 2016, ante el Notario de la 2^a Notaría de Providencia, don Fernando Celis Urrutia, copia del cual se acompaña en esta presentación.

Se deja constancia que actualmente la comunidad no cuenta con Administrador, operando en dicha calidad el vigente Comité de Administración (Ley N° 19.537, artículo 22 “(...) y a falta de tal designación, actuará como administrador el Presidente del Comité de Administración, por lo que las referencias que en esta ley se hacen al administrador, sólo serán para el caso en que lo hubiere”.

Se adiciona que don Dannau de Graer Marc ya no posee la calidad de copropietario ni es miembro de la comunidad, y por otra parte que no existe una designación de cargos entre el Comité de Administración, concurriendo en conjunto Gonzalo García Soto e Ignacio Rodríguez Olea.

CUARTO: En el evento que se estime insuficiente las medidas emprendidas como PdC y considerando la voluntad de esta parte a restablecer el cumplimiento ambiental, se solicita a usted disponer en dicha eventualidad, la celebración de una reunión de asistencia a fin de responder adecuadamente a los requisitos y criterios del instrumento.



GONZALO GARCÍA SOTO



IGNACIO RODRÍGUEZ OLEA

ANEXO N°1: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011		
1. IDENTIFICACIÓN:		
▪ Nombre empresa o persona natural:	Comunidad Edificio Santa Beatriz Cien	
▪ Rut empresa o persona natural:	53.318.488-k	
▪ Nombre representante legal:	Gonzalo García Soto	
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]	
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-025-2022	
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Equipos de inyección y de extracción de aire ubicados en la azotea del edificio. Se adjunta en el anexo N° 1 la identificación de las fuentes emisoras y ubicación referencial en relación al edificio.	
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificacion.es@sma.gob.cl
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN: Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.		
Se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA, con fecha 30 de septiembre de 2021 durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registrando una excedencia de 10 dB(A).		
3. EFECTOS NEGATIVOS: Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.		

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): La acción correctiva emprendida por esta parte consistente en la instalación de un timer electrónico en los equipos de inyección y de extracción de aire que garantiza el funcionamiento de los equipos entre las 09:00 y 19:00 horas de lunes a viernes, de 09:30 a 15:00 horas el día sábado y supresión absoluta de funcionamiento el día domingo. Esta se describe en el Anexo Nº 2, indicando sus características, forma de implementación y valor.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 160.650
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférencia acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Como medida requerida para mitigar el ruido que implica el funcionamiento permanente de estos equipos se ha dispuesto acotar al mínimo el horario de funcionamiento de estos equipos extracción e inyección de aire, de forma permanente, llevada a cabo por medio de la instalación de un temporizador digital Lexo Electric, modelo AHC-15 A (220 V – 16 A). Este temporizador o interruptor horario cuenta con reserva de marcha de 3 años, 24 horas por 7 días, cuenta con 20 modos de programación. Se configuró según las siguientes franjas horarias:

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Días</th><th>Inicio</th><th>Termino</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lunes a viernes</td><td>09:00</td><td>19:00</td></tr> <tr> <td>Sábado</td><td>09:30</td><td>15:00</td></tr> <tr> <td>Domingo</td><td>Sin funcionamiento</td><td>Sin funcionamiento</td></tr> </tbody> </table>	Días	Inicio	Termino	Lunes a viernes	09:00	19:00	Sábado	09:30	15:00	Domingo	Sin funcionamiento	Sin funcionamiento
Días	Inicio	Termino											
Lunes a viernes	09:00	19:00											
Sábado	09:30	15:00											
Domingo	Sin funcionamiento	Sin funcionamiento											
	<p>La acción emprendida por esta parte, garantizada por el temporizador electrónico, produce la ausencia total de ruido derivado de la fuente individualizada en el proceso en una franja horaria incluso superior a la establecida como horario nocturno en el D.S N°38/2011 del MMA.</p> <p>De esta forma, la acción correctiva responde satisfactoriamente con la normativa de emisión de ruido, lo que ya fue constatado por parte de las actividades de inspección realizadas por la ETFA.</p> <p>En efecto, la insonorización desplegada en una franja horaria más prolongada a la prevista como horario nocturno, se hace cargo de la infracción detectada, asegura el cumplimiento de la normativa, elimina totalmente los efectos de los hechos advertidos en la fiscalización y es susceptible de verificación para acreditar su cumplimiento.</p> <p>Se trata, en definitiva, de una supresión de la fuente generadora de los efectos negativos constatados en la fiscalización, tratándose de una acción que cumple satisfactoriamente el objetivo de un programa de cumplimiento.</p>												
Nº Identificador	2												
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p>												

	<p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p>Esta se describe en el Anexo N° 3, indicando sus características, forma de ejecución y valor.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> Medición fue realizada con posterioridad a la implementación y ejecución de la acción indicada.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 683.509
Medios de Verificación.	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	3

Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Nº Identificador	4
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p>

(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y
(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



GONZALO GARCÍA SOTO

FIRMA REPRESENTANTES



IGNACIO RODRÍGUEZ OLEA

IGNACIO
RODRIGUEZ OLEA

Firmado digitalmente por
IGNACIO RODRIGUEZ OLEA
Fecha: 2022.02.28 20:32:16
-03'00'

ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ CIEN, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a ocho de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **FERNANDO CELIS URRUTIA**, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia, con oficio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos quince, comparece, Doña **ELIZABETH FABIOLA ANKELEN TORRES**, chilena, casada, administradora, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] la compareciente mayor de edad, a quien doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con su cédula personal, y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el acta que transcribo íntegramente a continuación: **ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ CIEN DE FECHA CERO SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.** En Santiago, a cero siete de Septiembre del dos mil dieciséis, se reunió en Asamblea Ordinaria de Copropietarios, la Comunidad Edificio “Santa Beatriz Cien”, en Santa Beatriz numero cien, Providencia, a las diez cero cero horas en primera citación y a las diez treinta horas en segunda citación, en dependencias del mismo edificio. Asistieron los copropietarios por sí, o debidamente representados, quienes se individualizan a continuación con sus respectivos porcentajes de derechos sobre los bienes comunes: Oficina doscientos tres Agencia de Aduana Sesnich, uno coma tres mil setecientos tres por ciento. Oficina doscientos cuatro Agencia de Aduana Sesnich, uno coma dos mil

setecientos treinta y cuatro por ciento, Oficina doscientos siete Browse S.A. dos coma cero quinientos ochenta y dos por ciento, Oficina cuatrocientos uno Mark Dannau, cero coma siete mil seiscientos sesenta por ciento, Oficina cuatrocientos dos. Juan Antonio Pérez Pastor uno coma cero setecientos cincuenta y seis por ciento, Oficina cuatrocientos tres, Juan Antonio Pérez Pastor, cero coma siete mil ochocientos ochenta y tres por ciento, Oficina seiscientos siete, Ignacio Rodríguez Olea. Uno coma dos mil doscientos treinta y dos por ciento, Oficina setecientos siete Gonzalo García, uno coma cero ochocientos veintiocho por ciento, Oficina mil seis Guillermo Torres, cero coma nueve mil setecientos ochenta y uno por ciento, Oficina mil siete Guillermo Torres, uno coma cero quinientos treinta y tres por ciento, Oficina mil ciento cinco. Gloria Ximena Tobar, cero coma siete mil cientos sesenta y seis por ciento, Oficina mil trescientos dos. dos coma tres mil seiscientos sesenta y nueve por ciento. Obteniéndose un total de asistencia de copropietarios, de un catorce coma siete mil quinientos veintisiete por ciento de quórum. Se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve de La Ley de Copropiedad Inmobiliaria, las Asambleas Ordinarias se constituirán, en primera citación, con la asistencia de copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos de condominio, y en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que concurren, adoptándose en ambos casos, los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los asistentes. Atendiendo que se ha reunido el quórum para sesionar en segunda citación en la presente Asamblea, se abre la sesión, habiéndose dado cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias relativas a la convocatoria y citación a la presente Asamblea. La presente Asamblea fue citada en carácter de ordinaria con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciséis, por la Administradora del Edificio de acuerdo a instrucciones dadas por el Comité de Administración para tratar la siguiente tabla: Uno.- Lectura del acta anterior. Dos.- Rendición de cuenta administrativa. Tres.- Seguridad en la comunidad. Cuatro.- Elección del Comité de Administración. Cuatro.- Varios. Antes de dar inicio a la lectura del acta, Gonzalo García propietario de la oficina setecientos siete indica que Ignacio Rodríguez Olea, Propietario y miembro del Comité de Administración no estaba en conocimiento de que en ésta fecha se realizaría la presente Asamblea. La Administradora le informa a Gonzalo García que no es efectivo ya que hay un mail de por medio en que Ignacio Rodríguez indica que él no estaría pero que igual se realizará, éste mail es de fecha veintitres de Agosto de dos mil dieciséis, el cual será enviado

a todos los presentes de la Asamblea de Copropietarios. **PUNTOS TRATADOS:** Uno.- **Lectura del acta anterior:** La administradora de la Comunidad da lectura al acta de fecha veintidós de Abril de dos mil catorce de la Asamblea de Copropietarios. Los presentes consultan porque no se realizó antes asamblea. La Administradora indica que en el tiempo que estaba don Rubén Salgado como presidente indicó que él no llamaría a Asamblea mientras no se realizara el trabajo de la reja de los vehículos, pues era uno de los acuerdos aprobados en Asambleas anteriores y después se fue dilatando, sin recibir instrucciones de fecha para citar a los propietarios. **Dos.-Cuenta Administrativa anual:** La Administradora de la Comunidad Edificio Santa Beatriz cien hace su presentación con Power Point **CUENTA ADMINISTRATIVA ANUAL** **Período: Octubre dos mil catorce / Julio dos mil dieciséis.** A.- **INTRODUCCION.** Uno.- **Bases legales y reglamentarias:** - La presente rendición de cuentas se realiza en cumplimiento a la Ley numero diecinueve mil quinientos treinta y siete “De Copropiedad Inmobiliaria”, publicada el dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete en su artículo veintitres: Serán funciones del Administrador entre otras,...”rendir cuenta documentada de su administración en las épocas que se hayan fijado y además, cada vez que lo solicite la Asamblea de Copropietarios o el Comité de Administración”. _ Reglamento de la Ley numero diecinueve mil quinientos treinta y siete “De Copropiedad Inmobiliaria”, Publicado el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho artículo veintisiete: Establece que el Administrador estará obligado a rendir cuenta documentada de su administración en los plazos y forma que se hayan fijado en el Reglamento de Copropiedad y, además, cada vez que se lo solicite La Asamblea de Copropietarios y el Comité de Administración”. Dos.- **Estructura:** Los temas a informar corresponden a las áreas de responsabilidad de la Administradora establecidas en los cuerpos legales antes mencionados. Tres- **Período que abarca la rendición de cuentas:** Considera los meses de gestión, Cuatro.- **Fecha de ejecución:** El cero siete de Septiembre de dos mil dieciséis a las diez cero cero horas en primera citación y diez treinta horas en segunda citación. cinco.- **Disposiciones, normas y orientación que guiaron la ejecución de los actos de Administración durante el período informado:** Según disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes documentos: - Ley numero diecinueve mil quinientos treinta y siete “Sobre Copropiedad Inmobiliaria” - Reglamento de la Ley “Sobre Copropiedad Inmobiliaria” - Reglamento de Copropiedad del Edificio “Santa Beatriz cien” - Código del Trabajo. -Reforma Laboral, Ley

numero diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve publicada en el D.O. del cero cinco de Octubre de dos mil uno, vigente a partir del primero de Diciembre de dos mil uno. - Acuerdos Asamblea de Copropietarios. - Acuerdos Comité de Administración. **B.- ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD.** Uno.- Estructura: Asamblea, Comité y Administradora. - La Asamblea de Copropietarios: Esta formada por ochenta y un propietarios (siete locales comerciales, ochenta y una oficinas, ochenta y un estacionamientos y cuarenta y seis bodegas) - Comité de Administración: Señora Deise Pinto da Silva, Señor Mario Díaz Becar, Señor Ignacio Rodríguez Olea y Señor Rubén Salgado Castro - La Administradora: Doña Fabiola Ankelen Torres fue elegida por el Comité de Administración el veintiséis de Septiembre de dos mil catorce. Dos.- Deberes, funciones y tareas se encuentran contenidos en la Ley numero diecinueve mil quinientos treinta y siete "Sobre Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento y en el Reglamento de Copropiedad del Edificio. Tres.- Reglamento de Copropiedad del Edificio: Es los documentos que fijan las limitaciones, derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios del edificio y regular las relaciones entre ellos. Fue formulado y reducido a escritura pública en Santiago de Chile, el tres de Enero de dos mil doce, ante Don Felix Jara C. Notario Público de Santiago. **C.- ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** Está regida de acuerdo al Código del Trabajo, actualmente y de acuerdo a la reforma laboral los empleados están contratados por cuarenta y cinco horas semanales) Uno.- Dotación permanente de personal. Señor Luis Lizama Ravelo, Sandro Ramírez Mendoza, Valentín Carreño Caroca: Conserjes. Señor Mario Riquelme Martínez, Señora Sandra Abett de la Torre Trincado: Auxiliar de aseo. Dos.- Dotación de reemplazos. Señores Jorge Calderón Duran, Juan Carlos Sotomayor Quiñones y Ricardo Abett de la Torre Bustos conserjes de días Sábados noche y Domingos. La comunidad está adherida a la caja de compensación "Los Andes" donde pueden solicitar préstamos para los fines que ellos determinen pertinentes, cada una de las cuotas se les va descontando mensualmente en cuotas iguales establecidas por la caja de compensación. Cuatro.- Deberes y derechos de los trabajadores: Se encuentran establecidos en los respectivos Contratos de Trabajo y en "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad" del Edificio. **D.- ADMINISTRACION DE SEGURIDAD:** Uno.- Seguridad contra accidentes laborales: Según disposiciones contenidas en "Reglamento Internos de Orden, Higiene y Seguridad" del Edificio, a cumplir por parte de los trabajadores contratados por la comunidad. La comunidad está adherida a la C.C.H.C. de

seguridad en caso que algún trabajador se accidente durante su jornada de trabajo, pagando un cero punto noventa y cinco por ciento. **Dos.- Seguros generales:** En cumplimiento a la Ley numero diecinueve mil quinientos treinta y siete "Sobre Copropiedad Inmobiliaria" artículo treinta y seis, se ha procedido a renovar la cobertura del seguro contra incendio de los bienes comunes del edificio, en los siguientes términos: - Asegurador: RSA Seguros generales - Bienes asegurados: Bienes Comunes - Monto asegurado: trescientos tres mil ochocientos cincuenta coma cero cero Unidades de Fomento - Vigencia de la cobertura: dos de Diciembre de dos mil dieciseis - Modalidad de pago: Cuotas; diez cuotas en UF. **E.- ADMINISTRACION DE FONDOS.** Los ingresos del período, por gastos comunes y otros conceptos, han sido ingresados en la Cuenta Corriente de la comunidad mantiene en el "Banco de Crédito e Inversiones" hasta la fecha. Los egresos del período, por gastos comunes y otros conceptos, han sido respaldados por facturas, boletas, certificados, liquidaciones de sueldos, formularios de cotizaciones previsionales pagadas, y otros documentos de validez general. Los pagos se han efectuado con cheques de la cuenta corriente los que son firmados por dos de los miembros del Comité de Administración. **Uno.- Rendición de cuentas mensuales:** - A copropietarios y residentes: Se ha emitido mensualmente, en sistema computacional, los siguientes documentos de acuerdo a esquema presentado por Administradora. **F- COMUNICACIONES Y ENLACES - Teléfono de la comunidad (conserjería):** es el [REDACTED] uno seis Entel - Los teléfonos de la administradora son los siguientes:
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] celular [REDACTED] e mail **G.- TRABAJOS REALIZADOS.** Reparación vereda acceso vehicular, chapas caja escala, cámaras de seguridad CCTV, equipo de climatización, pilar acceso edificio, vidrio mampara, cambio membrana hidroneumática, adaptación de luminarias y sensores de movimiento en subterráneo, reparación pilares y muros subterráneo. **I.- TRABAJOS POR REALIZAR.** Uno.- Limpieza estanque acumulador de agua potable sanitaria y bomba sentina. Dos.- Mantención y recarga de extintores y adquisición de veintidós más. Tres.- Limpieza general de ductos. Cuatro.- confección de reja acceso vehicular (seguridad). Cinco- definición de los bicicleteros (ochenta). Seis.- Instalación de reloj control para personal de la comunidad. Siete.- Implementar hall de acceso y confección de jardín. **Tres.- SEGURIDA EN LA COMUNIDAD:** Debido a un robo en la

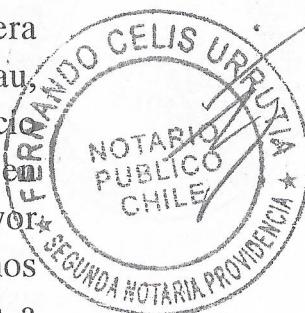
oficina cuatrocientos uno, se ha solicitado cotización por la instalación de cámaras de CCTV, éste tiene un presupuesto por un millón seiscientos setenta mil pesos.- Mark Dannau, se compromete a conseguir otra cotización para poder realizar el trabajo lo antes posible. Cuatro.- **ELECCION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION:** Se acuerda constituir el Comité de Administración con los siguientes propietarios: Ignacio Rodríguez Olea, Rut [REDACTED]

Sr. Mark Dannau, Rut [REDACTED]

[REDACTED]; Sr. Gonzalo García, Rut [REDACTED]

[REDACTED]; Sr. Juan Antonio Pérez Pastor; Sra.

Gloria Ximena Tobar. Cinco.- **VARIOS:** Uno.- Estacionamientos / Bicicleteros: Don Juan Antonio Pérez Pastor, muestras planos solicitados en la Ilustre Municipalidad de Providencia, en que claramente se establece que algunos estacionamientos subterráneos eran bicicleteros, por lo tanto considera que estos espacios deben tomar su destino original. Don Mark Dunnau, también manifiesta que fue uno de los motivos que el compro en éste edificio ya que tanto él como el personal de su empresa se movilizan mucho en bicicleta y que el hecho que estuvieran en el subterráneo le daba mayor seguridad. Se acuerda conversar con la inmobiliaria y los ocupantes de dichos estacionamientos. Dos.- Se acuerda proceder al corte de energía eléctrica a todas aquellas unidades que se encuentren con sus gastos comunes atrasados. No deberá realizarse ningún tipo de concesión o rebaja de intereses. Tres.- Realizar trabajos de reja vehicular, se conseguirá cotizaciones. Cuatro.- Personal: Amonestar a personal de aseo, señora Sandra Abett de la Torres si continua trabajando al interior de las oficinas en horas de trabajo para la comunidad. Señor Sandro Ramírez, que cumpla con sus obligaciones, se propone instalar reloj control para evitar los atrasos constantes por parte de éste señor ocasionando malestar con los otros compañeros. Cinco.- Mandar carta a los dos locales comerciales que cocinan al interior de ellos ocasionando malos olores al interior de las oficinas. Seis.- Solicitar por última vez a la inmobiliaria que retire la caja eléctrica que evacua los gases de los estacionamientos, encontrándose en el estacionamiento de la oficina cuatrocientos dos. Esta caja eléctrica no permite a los usuarios de dicho estacionamiento poder estacionarse bien e incómoda para poder bajarse o subirse al vehículo. Siete.- Se plantea la posibilidad de que la comunidad haga transferencia para todos los pagos, se conversará en reunión de Comité de Administración. Ocho.- Se plantea la posibilidad de contratar los servicios de



condominio feliz para que todos los residentes puedan ingresar a consultar el estado de situación de sus unidades, se verá en reunión de Comité de Administración. Sin otro tema que tratar y siendo las trece cero cero horas se levanta se sesión y se agradece la concurrencia de los presentes. Se faculta a la Señorita Elizabeth Fabiola Ankelen Torres, para reducir parte o el total de ésta acta a escritura pública. Para constancia firman: Ignacio Rodríguez Olea Miembro Comité de Administración RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Gonzalo García. Miembro Comité de Administración. RUT: [REDACTED]

K. Mark Dannau Miembro Comité de Administración RUT: [REDACTED]

Elizabeth Fabiola Ankelen Torres, Administradora. RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Conforme con el libro de Actas, que tuve a la vista desde la fojas número dieciocho a la foja veintitres, las cuales quedan rubricadas por mí. En Comprobante y previa lectura así lo otorga y firma, doña Fabiola Ankelen Torres, declarando, además, que le consta que las firmas que aparecen en el acta que se reduce en parte a escritura pública corresponden a las personas que en ella se expresan. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy Fe.-



ELIZABETH FABIOLA ANKELEN TORRES

C.I. N° [REDACTED]

REPERTORIO N° 2691-16.-

Nº Estorito: 2691

Nº Firma: 1

Nº Copias: 2

Recibos: \$ 35.000 -

Abogados: \$

8/11/2016



Certifico que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original y corresponde a una Escritura Pública de ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ CIEN, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, de fecha 08 de Noviembre del año 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago Titular de la Segunda Notaría de Providencia, don FERNANDO CELIS URRUTIA. Providencia, 08 de Noviembre de 2016.-



Santiago, 28 de noviembre de 2021.

Señores

**Comité de Administración
Edificio Santa Beatriz 100
Presente**

Por medio de la presente, y de acuerdo con lo solicitado es que se remite informe sobre el sistema de climatización y los equipos de inyección y extracción de aire en terraza del edificio "Santa Beatriz 100" e idoneidad técnica profesional de quien realiza las correcciones necesarias al sistema de climatización.

Sistema de Climatización

El edificio en cuestión cuenta con un sistema de climatización con las siguientes características.

Marca : **Midea**

Ciclo Refrigeración

Modelo : MGB-F65W/SN2
Capacidad unitaria : 240.000 BTU/h. cada unidad (65 kW).
Capacidad total : 1.996.095 BTU/hora (585 kW)

Ciclo Calefacción

Modelo : MGB-F65W/SN2
Capacidad : 235.436 BTU/h. cada unidad (69 kW).
Capacidad total : 1.648.057 BTU/hora (483 kW)

Los equipos de climatización se encuentran configurados para funcionar, a través del controlador propio, en las siguientes franjas horarias:

Días	Inicio	Termino
Lunes a viernes	08:30	19:00
Sábado	09:00	15:00
Domingo	Sin funcionamiento	Sin funcionamiento

Nota: Los Chiller de calefacción se encuentran apagados a partir del 30 octubre.



Ubicación Chiller de Climatización

Sistema Extracción e Inyección de Aire.

Adicionalmente el edificio cuenta con un sistema de inyección de aire compuesto por cuatro unidades de extracción y dos unidades de inyección . Estas unidades se encuentran ubicadas en la cubierta del edificio, salvo una unidad de ellas la cual se encuentra instalada el zócalo del piso 13 del edificio indicado previamente. El detalle es el siguiente:

Equipos Extractores de Aire.

Extractor 1, Poniente.

Modelo	: SYQS-150R (2011)
Motor	: ABB 380 Volt, 1.415 rpm.
Consumo unitario	: 0,75 kW; 1 HP.



Extractor 2, Oriente.

Modelo : DT-S 15/15.
Motor : 380 Volt, 579 rpm.
Consumo unitario : 0,75 kW; 1 HP.



Extractor 3, Nor Oriente).

Modelo : Sodeca. Modelo HT-50-4T.
Motor : 380 Volt, 1.415 rpm.
Consumo unitario : 0,55 kW; 0,71 HP.



Extractor 4, Sur Poniente Piso 13.

Modelo : S/M.
Motor : 380 Volt, 1.300 rpm.
Consumo unitario : 1,1 kW; 1,5 HP.



Equipos Inyectores de Aire (2).

Injector 1, Poniente.

Modelo : SYT 20-20K (2011)
Motor : 380 Volt, 1.420 rpm.
Consumo unitario : 2,9 kW; 4 HP.



Injector 2, Oriente.

Modelo : SYT 25-25K (2011)
 Motor : 380 Volt, 1.440 rpm.
 Consumo unitario : 5,5 kW; 7,5 HP.



Como medida requerida para mitigar el ruido que implica el funcionamiento permanente de estos equipos se ha dispuesto acotar al mínimo el horario de funcionamiento de estos equipos extracción e inyección de aire, de forma permanente, llevada a cabo por medio de la instalación de un temporizador digital Lexo Electric, modelo AHC-15 A (220 V – 16 A). Este temporizador o interruptor horario cuenta con reserva de marcha de de 3 años, 24 horas por 7 días, cuenta con 20 modos de programación. Se configuró según las siguientes franjas horarias:

Días	Inicio	Termino
Lunes a viernes	09:00	19:00
Sábado	09:30	15:00
Domingo	Sin funcionamiento	Sin funcionamiento



En lo que se refiere a la idoneidad y competencia del profesional que desempeña las funciones de instalación y seguimiento de la medida en particular, debemos señalar que se cuenta con 25 años de experiencia en el desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas de climatización. Entre los años 1995 y 2000 trabajó en Frigotecnica Climatizaciones, realizando labores de instalación y mantenimiento en clientes como Cervecería Chile, PDI, Palacio de Tribunales, Codelco División Chuquicamata. Desde 2000 a la fecha es contratista de diversas empresas tales como Ambienta, Termika, OTIC de la CCC y diversos edificios de oficinas.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Cristian Romo Negrete



CRISTIAN JAVIER ROMO NEGRETE

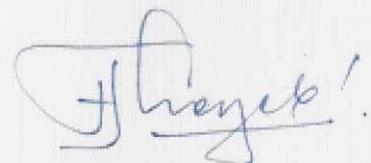
RUT [REDACTED]

ha dado cumplimiento a los requisitos académicos del

DIPLOMADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

realizado en Sede Capacitación Rm, entre el 29 de agosto y el 19 de diciembre de 2011 con una duración de 114 horas, aprobando con Distinción Máxima.

Santiago, 13 de agosto de 2012.

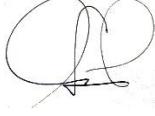


- MÓDULO I : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN
- MÓDULO II : MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN
- MÓDULO III : TÉCNICAS DE LIMPIEZA, CARGA Y RECUPERACIÓN DE FLUIDOS FRIGORÍGENOS Y LUBRICANTES EN INSTALACIONES DE
- MÓDULO IV : IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE DESGASTE DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN PARA REALIZAR EL MANTENI
- MÓDULO V : MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN
- MÓDULO VI : REPARACIÓN, AJUSTE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN DE FLUIDOS FRIGORÍGENOS Y LUBRICANTES EN
- MÓDULO VII : PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, TRAS REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO



003696770012860122183956

REPORTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

Alcance:	Medición de ruido – Decreto Supremo N°38/2011 MMA		
Unidad Inspeccionada:	Edificio Santa Beatriz 100		
Titular:	Comunidad Edificio Santa Beatriz 100		
Ubicación:	Comuna de Providencia, Región Metropolitana		
Instrumento de Carácter Ambiental:	Resolución Exenta N°2502/2021 SMA		
Inspección Nº:	01	Fecha:	22/12/2021
Reporte Nº:	093932021	Versión:	A
Número de páginas:	29		
Fecha emisión reporte:	29/12/2021		
Ubicación red:	093932021 - Edificio Santa Beatriz 100		
Nombre archivo:	REP_INS Nº093932021_Dic2021_vA.docx		
Responsables:	Nombre	RUN	Firma
Elaborado:	Patricio Olmos D.	[REDACTED]	
Aprobado:	Rodrigo López P.	[REDACTED]	
Código QR verificación:			

ÍNDICE

1	RESUMEN	3
2	FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°693/2015 SMA	5
2.1	RECEPTOR 1	5
2.2	EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	9
3	ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MEDICIONES.....	10
3.1	LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR.....	10
3.2	FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES	10
4	ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS	11
4.1	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA	11
4.2	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL.....	12
5	ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA	13
6	ANEXO 4 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL	16
7	ANEXO 5 – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	26
8	ANEXO 6 – CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA.....	29

1 RESUMEN

El presente documento entrega los resultados de las actividades de inspección ambiental realizada de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica”, de la Unidad Inspeccionada “Edificio Santa Beatriz 100”.

Las mediciones de ruido fueron realizadas en los receptores identificados en Resolución Exenta N°2502/2021 SMA. En el siguiente croquis, se presenta la ubicación de los receptores evaluados.

Figura 1. Ubicación de los receptores identificados. Elaboración propia en Google Earth.

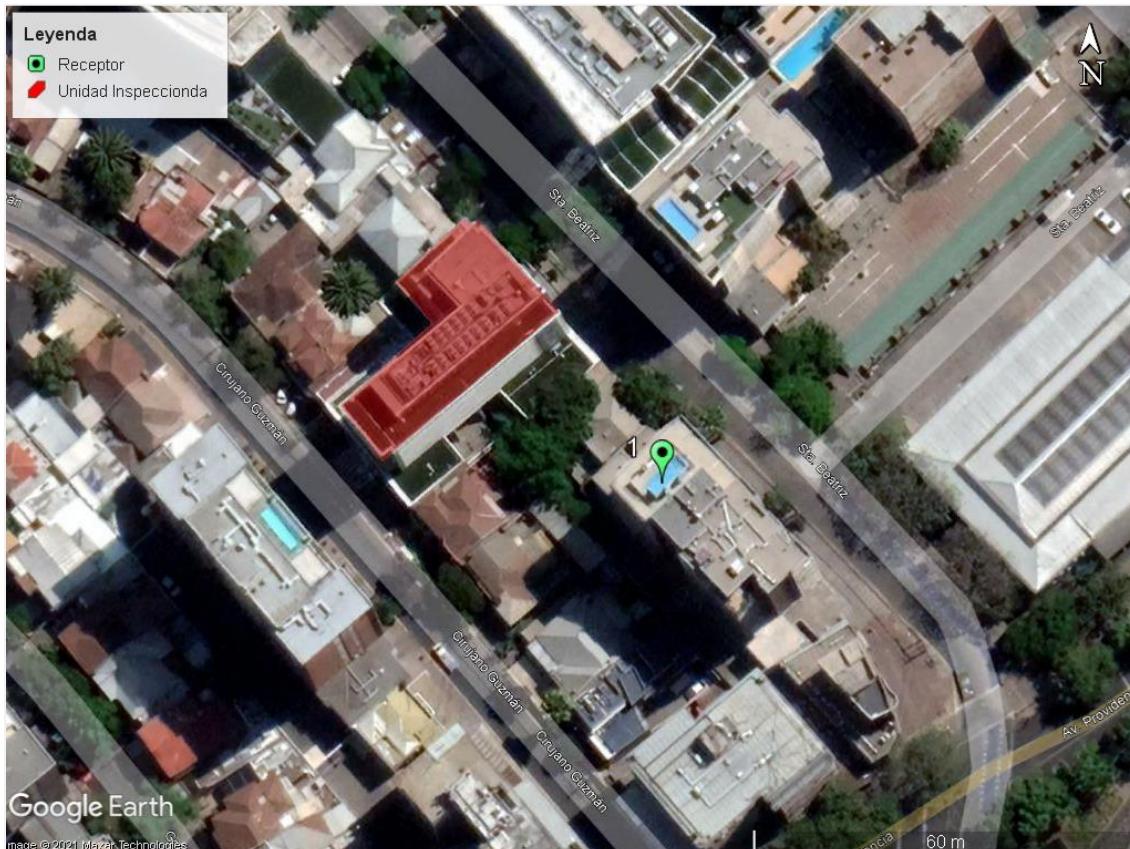


Tabla 1. Descripción de cada receptor y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA.

Receptor N°	Descripción	Zona IPT ¹	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA
1	Edificio habitacional ubicado en calle Santa Beatriz #50.	UpEC	III

¹ Ver Anexo 5.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la evaluación de niveles de ruido medidos en cada receptor:

Tabla 2. Resultados obtenidos y comparación con límites máximos permitidos.

Receptor Nº	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
1	-	56	III	Nocturno	-	*

*Durante las mediciones, la Unidad Inspeccionada no ejecutaba actividades, por lo que sólo se registra ruido de fondo, filtrando ruidos ocasionales.

En el Anexo 6 del presente informe se adjunta información entregada por el titular que acreditan las condiciones de funcionamiento de la fuente emisora de ruido al momento de las mediciones realizadas.

2 FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°693/2015 SMA

2.1 RECEPTOR 1

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100		
RUT	53.318.488-k		
Dirección	Santa Beatriz #100		
Comuna	Providencia		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpEC		
Datum	WGS84	Huso	19 H
Coordenada Norte	6.300.218	Coordenada Este	349.561

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input checked="" type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	---			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro							
Marca	Rion	Modelo	NL-20	Nº serie	00766528		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	19/05/2021						
Número de Certificado de Calibración	SON20210020						
Identificación calibrador							
Marca	Rion	Modelo	NC-73	Nº serie	10527824		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	08/07/2021						
Número de Certificado de Calibración	CAL20210046						
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta			
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No				
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.							

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1				
Calle	San Beatriz				
Número	50				
Comuna	Providencia				
Datum	WGS84	Huso	19 H		
Coordenada Norte	6.300.192	Coordenada Este	349.590		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpEC				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*	----				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

*Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	-				
Hora inicio medición	-				
Hora término medición	-				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Terraza piso 16.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano, actividades domésticas.				
Temperatura [°C]	-	Humedad [%]	-	Velocidad de viento [m/s]	-

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Patricio Olmos D.		
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda.		

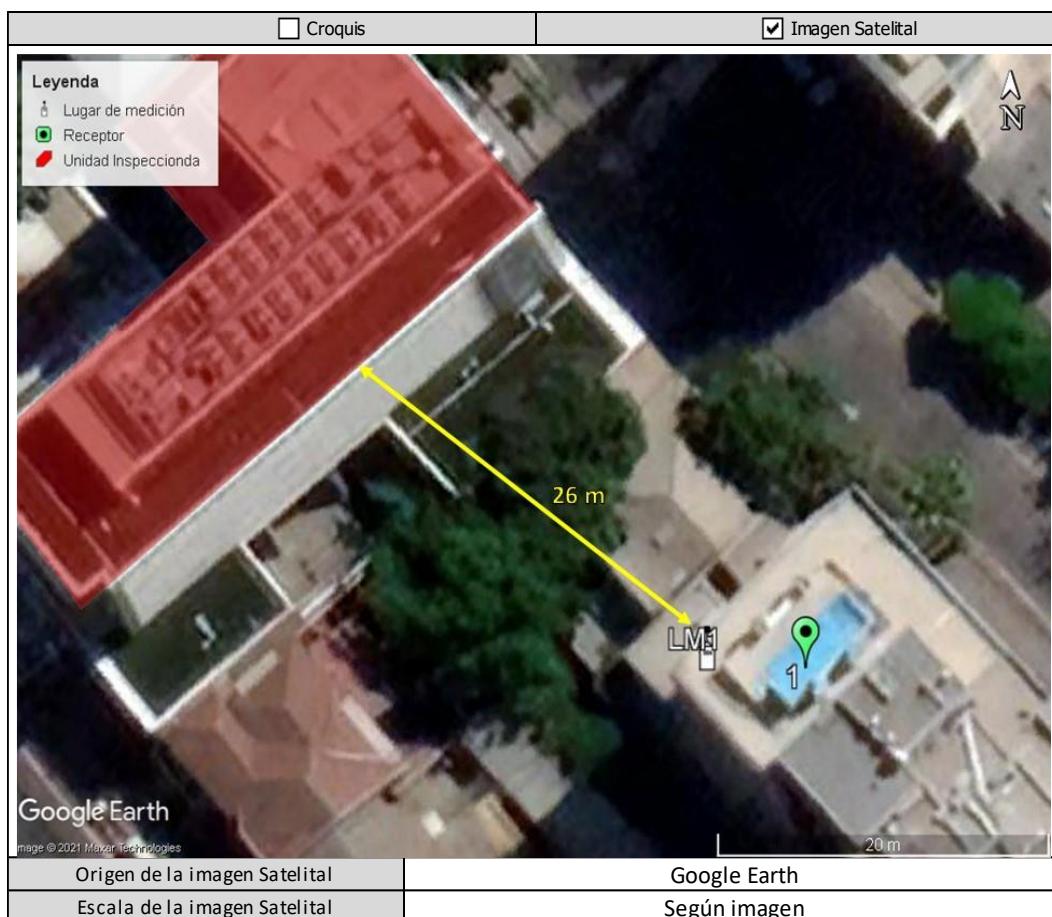
Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		1	Receptor N°1	N	6.300.192
		E				E	349.590
		N		LM1	Lugar de Medición	N	6.300.193
		E				E	349.584
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

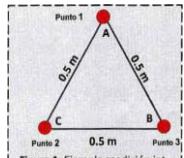
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
-	-	-
-	-	-
-	-	-

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
-	-	-
-	-	-
-	-	-

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
-	-	-
-	-	-
-	-	-

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Fecha:	22/12/2021	Hora:	21:24

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'
	56	56	-	-	-	-

Observaciones:

Sin actividades de la Unidad Inspeccionada, por lo que sólo se registra Ruido de Fondo.

2.2 EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

OBSERVACIONES

*Durante las mediciones, la Unidad Inspeccionada no ejecutaba actividades, por lo que sólo se registra ruido de fondo, filtrando ruidos ocasionales.

Unidad inspeccionada con equipos apagados según programación del temporizador de equipos de climatización.

ANEXOS

Nº	Descripción
1	Registro fotográfico de mediciones
2	Declaraciones juradas
3	Autorización ETFA
4	Certificados de calibración instrumental
5	Instrumentos de planificación territorial
6	Condiciones de operación de la Unidad Inspeccionada

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del Reporte	29-12-2021
Nombre Representante Legal	José Francisco Echeverría Edwards
Firma Representante Legal	

3 ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MEDICIONES

3.1 LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR



Receptor 1

3.2 FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES



Equipos de climatización (apagados en periodo nocturno)

4 ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS

4.1 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA

Yo, JOSÉ FRANCISCO ECHEVERRÍA EDWARDS, RUN [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED], en mi calidad de representante legal de ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS
ACUSTEC LIMITADA, SUCURSAL SANTIAGO, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, la persona jurídica que
represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100, RUT N°53.318.488-K, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don GONZALO JAVIER GARCIA SOTO, RUN [REDACTED], representante legal de COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don GONZALO JAVIER GARCIA SOTO, RUN N°8.602.120-K, representante legal ni con COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100 y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados REP_INS N°093932021_Dic2021_vA.docx es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del Representante Legal

29 de diciembre de 2021

4.2 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

Yo, PATRICIO ANTONIO OL莫斯 DUQUE, RUN N [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED], en mi calidad de inspector ambiental N°13918765-2, CÓDIGO
ETFA: 059-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100, RUT N°53.318.488-K, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don GONZALO JAVIER GARCIA SOTO, RUN N [REDACTED], representante legal de COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100, RUT N°53.318.488-K, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.
- No he controlado, directa ni indirectamente a COMUNIDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados REP_INS N°093932021_Dic2021_vA.docx es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del inspector ambiental

29 de diciembre de 2021

5 ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA



RENUEGA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS,
PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC
LIMITADA, COMO ENTIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LA
SUCURSAL SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

Santiago, 5 de junio de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, a través de la resolución exenta N°726-notificada en esa misma fecha, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) respecto de su sucursal Santiago, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.



2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 3 de enero de 2020, la ETFA Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando sin número, de 7 de enero de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó, a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°59, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

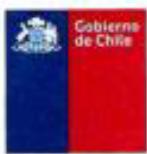
6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 3 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°27041, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2020:

FECHA DE SOLICITUD	3 junio de 2020	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Santiago		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago		

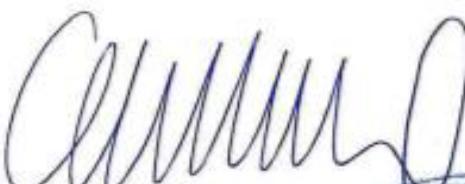
Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

2. PREVIÉNSE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°726, de 2018, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. NOTIFÍQUESE a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de 2020

Notificación por correo electrónico:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficinas Regionales
- Departamento de Análisis Ambiental
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. 12850/20

6 ANEXO 4 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210020

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : RION

MODELO SONÓMETRO : NL-20

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 00766528

MARCA MICRÓFONO : RION

MODELO MICRÓFONO : UC-52

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 109528

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LIMITADA

DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 14/05/2021

FECHA CALIBRACIÓN : 18/05/2021

FECHA EMISIÓN INFORME : 19/05/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl

Código: SON20210020

Página 2 de 7 páginas

▪ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 20.7 °C H.R. = 42.4 % P = 95 kPa

▪ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

▪ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

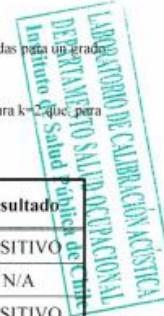
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

▪ **INCERTIDUMBRE:**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$, que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

▪ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación petrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)	Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)	POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado N/A Dispositivo de entrada eléctrica POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A N/A Ponderación frecuencial C POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A POSITIVO Ponderación frecuencial C POSITIVO Ponderación frecuencial lineal POSITIVO Ponderación frecuencial Z N/A
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales POSITIVO Ponderaciones temporales POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)	POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)	POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast POSITIVO Ponderación temporal Slow POSITIVO Nivel promediado en el tiempo POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)	N/A
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)	POSITIVO



- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	8843J	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F-01	LACAINAC
Modulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.

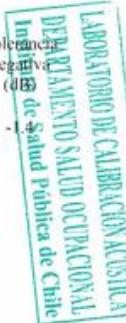
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

Código: SON20210020

Página 3 de 7 páginas

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.01	1000	0	0.1	NO	93.98	93.91	0.07	0.20	1.4	-1.4



RUIDO INTRÍNSECO

Dispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Frecuencial	Nivel Leido (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	12.30	0.058	22.00
C	20.20	0.058	27.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.05	63	-0.8	0	93.78	93.32	0.46	0.23	2.5	-2.5
94.02	125	-0.2	0	94.13	93.89	0.24	0.25	2	-2
93.99	250	0	0	94.18	94.06	0.12	0.23	1.9	-1.9
93.98	500	0	0	94.08	94.05	0.03	0.23	1.9	-1.9
94.01	1000	0	0.1	93.98	-	-	-	-	-
93.99	2000	-0.2	0.6	93.58	93.26	0.32	0.23	2.6	-2.6
93.93	4000	-0.8	1	91.88	92.20	-0.32	0.23	3.6	-3.6
94.08	8000	-3	3.9	86.73	87.25	-0.52	0.25	5.6	-5.6

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Código: SON20210020

Página 4 de 7 páginas

PONDERACIÓN FRECUENCIAL**Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
101.20	63	-26.2	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	2.5	-2.5
91.10	125	-16.1	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
83.60	250	-8.6	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	1.9	-1.9
78.20	500	-3.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
73.80	2000	1.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
74.00	4000	1	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
76.10	8000	-1.1	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6

**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.80	63	-0.8	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.20	125	-0.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.20	2000	-0.2	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.80	4000	-0.8	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
78.00	8000	-3	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Lineal

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.00	63	0	0	74.80	75.10	-0.30	0.18	2.5	-2.5
75.00	125	0	0	74.90	75.10	-0.20	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.10	-0.20	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.10	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.10	-	-	-	-	-
75.00	2000	0	0	75.10	75.10	0.00	0.18	2.6	-2.6
75.00	4000	0	0	75.10	75.10	0.00	0.18	3.6	-3.6
75.00	8000	0	0	75.10	75.10	0.00	0.18	5.6	-5.6

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Código: SON20210020
Página 5 de 7 páginas

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.10	8000	OVERLOAD	125.00	-	-	1.4	-1.4
125.10	8000	124.10	124.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
124.10	8000	123.10	123.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
123.10	8000	122.10	122.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
122.10	8000	121.10	121.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
121.10	8000	120.10	120.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
119.10	8000	118.00	118.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
118.10	8000	117.00	117.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
117.10	8000	116.00	116.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
116.10	8000	115.00	115.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.10	84.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.10	79.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.10	74.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.10	69.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.10	64.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.10	59.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.10	54.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.10	49.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.10	44.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.10	39.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.00	38.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.00	37.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.10	36.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	35.10	35.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.00	33.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	31.90	32.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.00	31.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	29.90	30.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	28.90	29.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	27.80	28.00	-0.20	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	UNDER-RANGE	27.00	-	-	1.4	-1.4



Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

LINEALIDAD SELECTOR MÁRGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Ref	30 - 120	94.00	-	-	-	-	-
104.00	1000	R1	40 - 130	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.00	1000	R1	40 - 130	125.00	125.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
84.00	1000	R2	20 - 110	84.00	84.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.00	1000	R2	20 - 110	105.00	105.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
74.00	1000	R3	20 - 100	74.00	74.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.00	1000	R3	20 - 100	95.00	95.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
64.00	1000	R4	20 - 90	64.00	64.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.00	1000	R4	20 - 90	85.10	85.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
54.00	1000	R5	20 - 80	54.10	54.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
75.00	1000	R5	20 - 80	75.10	75.10	0.00	0.14	1.4	-1.4



DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Lineal	94.10	94.00	0.10	0.082	0.4	-0.4

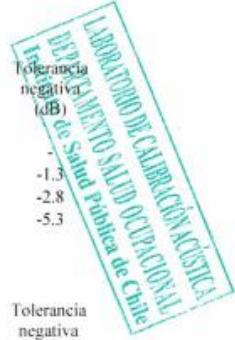
Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μPa .

Código: SON20210020

Página 7 de 7 páginas

RESPUESTA A TREN DE ONDAS**Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	0.125	116.00	116.02	-0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	0.125	99.00	99.01	-0.01	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	0.125	89.90	90.01	-0.11	0.082	1.8	-5.3

**Ponderación temporal Slow**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	1	109.60	109.58	0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	1	90.00	90.01	-0.01	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	110.00	110.01	-0.01	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	90.00	90.01	-0.01	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	80.70	80.98	-0.28	0.082	1.8	-5.3

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobreexposición (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	140.20	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	140.10	140.20	-0.10	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**

Código: CAL20210046

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : RION

MODELO : NC-73

NÚMERO DE SERIE : 10527824

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LIMITADA

DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

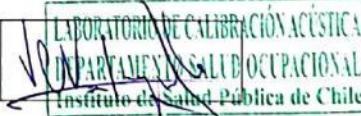
LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 01/07/2021

FECHA CALIBRACIÓN : 07/07/2021

FECHA EMISIÓN INFORME : 08/07/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 - 2) 2575 55 61.

www.isspch.cl



Anexo Certificado de Calibración

Código: CAL20210046

Página 1 de 2 páginas



▪ CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

T = 21.3 °C H.R. = 37.8 % P = 94.8 kPa

▪ PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

▪ ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

▪ INCERTIDUMBRE:

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

▪ RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

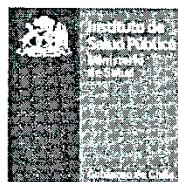
INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN MI: 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHI BORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	9040332 1109050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHI BORN	Almemo 2490 FH A646-E1	1109050234 09070450	1100393	ENAER
Micrófono Patrón	BRÜEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL & KJAER

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile

Tel: (56 – 2) 2575 55 61

www.ishchile.cl



Anexo Certificado de Calibración

Código: CAL20210046

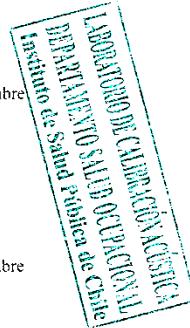
Página 2 de 2 páginas

NIVEL DE PRESIÓN SONORA**Valor nominal del NPS**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leido (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	93.44	-0.56	0.75	-0.75	± 0.14

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058

**DISTORSIÓN**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.050	0.000	0.050	4.000	± 0.014

FRECUENCIA**Valor nominal de la Frecuencia**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	981.66	-18.34	20.00	-20.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

7 ANEXO 5 – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Tabla 3. Zonificación y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA para cada receptor.

Receptor Nº	Zona IPT	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA	Combinaciones de usos de suelo	Fuente	Figuras asociadas
1	UpEC	III	R+Eq+AP+EP+AV	https://providencia.cl/provi/site/artic/20191112/pags/20191112162159.html	2, 3

Figura 2. Plano de zonificación del PRC de Providencia, área de inspección.

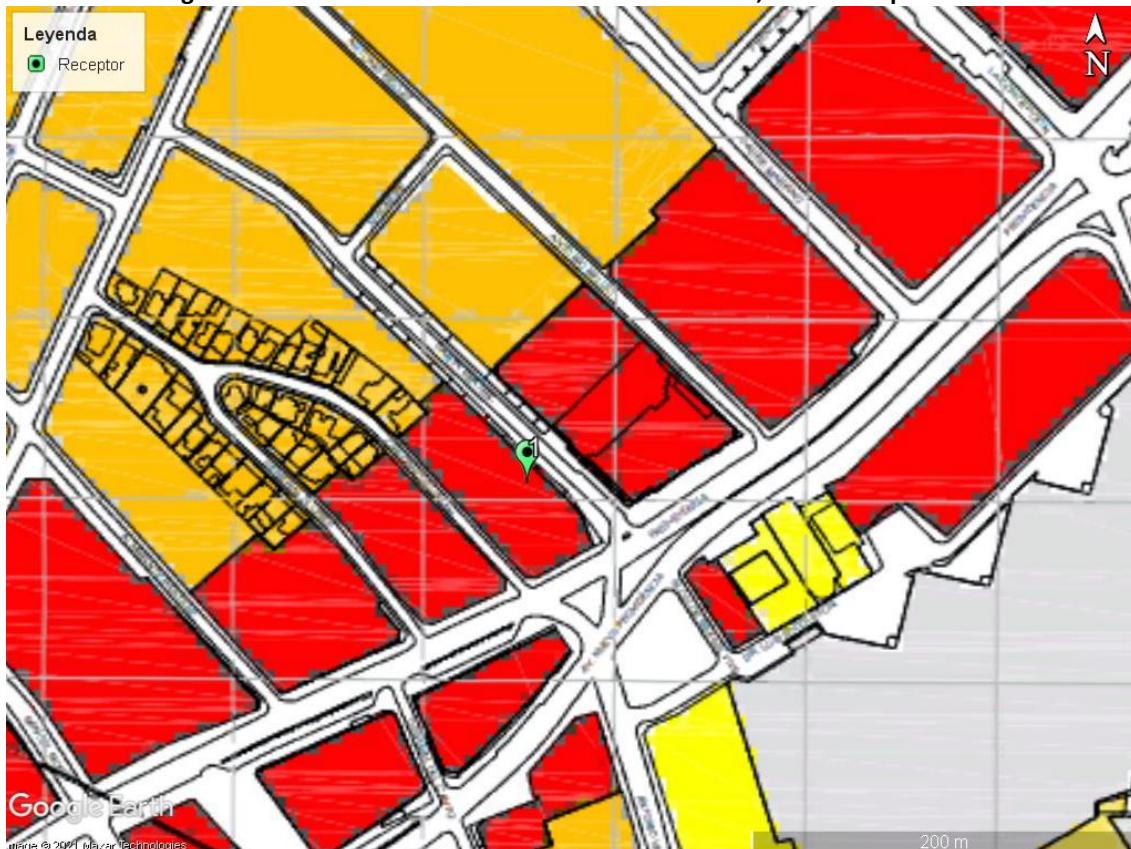


Figura 3. Extracto ordenanza del PRC de Providencia, uso de suelo de zona del receptor.

CUADRO 37		UpEC Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial	
EQUIPAMIENTO	USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residencias, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - complejo hotelero (resort), motel de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavascos, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos solo acompañados de otros servicios o comercios abiertos a público; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	Edificaciones destinadas a: - banco sin complemento de otros servicios o comercios abiertos a público
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - terapias alternativas o complementarias; - consultas o clínicas veterinarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidad.	Edificaciones destinadas a: - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue; cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales.	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas al desarrollo espiritual, religioso o cultural: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado; tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurante de turismo; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado.	Edificaciones o locales destinados a: - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - quintas de recreo o servicios al auto; - salones de baile o discotecas; - supermercados.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos.	Edificaciones o locales destinados a: - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRA-ESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxis; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.	
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

8 ANEXO 6 – CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA

Se constata en terreno que equipos de climatización de la Unidad inspeccionada no funcionan en horario nocturno, debido a la implementación de un temporizador. Los horarios programados en el temporizador son los siguientes:

- Lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hrs.
- Sábados de 9:00 a 15:00 hrs
- Domingo sin operación

Tabla 4. Fotografías del tablero de control y temporizador, registradas durante la medición.



Tablero de equipos apagado en horario nocturno



Tablero de equipos encendido en horario diurno



Encendido



Apagado